

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO LA UNIÓN
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES DULOP, S.A. de C.V., por un área de 5,151.00 metros cuadrados, para funcionamiento de un estacionamiento temporal relacionado con el proyecto de operación del Ferry en el Puerto de La Unión, por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 27 de mayo de 2018, el Presidente y CEO de la sociedad ATLANTIC PACIFIC SHIPPING LINE, manifestó a la Administración Superior el interés por desarrollar la operación de una ruta naviera regular por Centroamérica con sede en el Puerto de La Unión, bajo las modalidades de carga rodada (Ferry Ro-Ro) y carga en contenedores, resaltando que la referida iniciativa permitirá reducir los costos de las mercaderías, al optimizar los tiempos de traslado y seguridad de las personas y los bienes.

A través de nota de fecha 26 de junio de 2018, el representante de la sociedad ATLANTIC PACIFIC SHIPPING LINE, reiteró el interés por desarrollar el proyecto en el Puerto de La Unión, manifestando adicionalmente a la Gerencia General de la Comisión que la sociedad INVERSIONES DULOP, S.A. de C.V., suscribiría el contrato de arrendamiento correspondiente, por existir un acuerdo de consorcio entre ambas sociedades.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES DULOP, S.A. de C.V., por un área de 5,151.00 metros cuadrados, para funcionamiento de un estacionamiento temporal relacionado con el proyecto de operación del Ferry en el Puerto de La Unión, por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia General, a través de nota GG-375/2018, de fecha 5 de julio de 2018, remitió las condiciones comerciales para el arrendamiento de un área para estacionamiento temporal de camiones en relación al proyecto de operación del Ferry en el Puerto de La Unión:

Identificación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento (m ² más IVA)	Canon Comercial (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
TERRENO	5,151.00	US \$0.50/m ² /anual	US \$2,575.50	US \$3,000.00	US \$11,430.00

Estableciendo que el canon de arrendamiento anual, por la cantidad de US \$0.50 por metro cuadrado más IVA, será pagadero de forma semestral, anticipada, fija y sucesiva; cancelando el primer semestre al momento de la firma del contrato.

Los términos expuestos por la Comisión para el referido arrendamiento, fueron aceptados por el representante de la sociedad INVERSIONES DULOP, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 9 de julio de 2018, solicitando continuar con los trámites correspondientes.

Considerando que el uso del terreno solicitado, está acorde a la vocación de las zonas extra portuarias del Puerto de La Unión y que el proyecto del Ferry beneficiará el desarrollo logístico del país, la operación de comercio exterior, y generará ingresos adicionales a CEPA, se considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento del área para estacionamiento temporal, según las condiciones comerciales antes detalladas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Los costos de adecuación del terreno, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e internet y cualquier otro servicio de comunicación requerido, son por cuenta del arrendatario, independientemente de los cánones de arrendamiento, así como el trámite y pago de todos los permisos correspondientes.
2. La Arrendataria será responsable del trámite y pago de todos los permisos que sus actividades requieran, así como el pago de impuestos y tasas municipales, y tributos fiscales, que se generen en el área de arrendamiento o producto de las operaciones de la arrendataria.
3. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Pliego Tarifario y regulaciones de los Servicios del Puerto de La Unión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES DULOP, S.A. de C.V., por un área de 5,151.00 metros cuadrados, para funcionamiento de un estacionamiento temporal relacionado con el proyecto de operación del Ferry en el Puerto de La Unión, por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES DULOP, S.A. de C.V., por un área de 5,151.00 metros cuadrados, para funcionamiento de un estacionamiento temporal relacionado con el proyecto de operación del Ferry en el Puerto de La Unión, por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento (m ² más IVA)	Canon Comercial (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
TERRENO	5,151.00	US \$0.50/m ² /anual	US \$2,575.50	US \$3,000.00	US \$11,430.00

Estableciendo que el canon de arrendamiento anual, por la cantidad de US \$0.50 por metro cuadrado más IVA, será pagadero de forma semestral, anticipada, fija y sucesiva; cancelando el primer semestre al momento de la firma de contrato.

- 2° La sociedad INVERSIONES DULOP, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$3,000.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el plazo contractual, más noventa días adicionales a dicho plazo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad INVERSIONES DULOP, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00; vigente por el plazo contractual, más sesenta días adicionales. La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida por una entidad crediticia o de seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Los costos de adecuación del terreno, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e internet y cualquier otro servicio de comunicación requerido, son por cuenta del arrendatario, independientemente de los cánones de arrendamiento, así como el trámite y pago de todos los permisos correspondientes.
 2. La Arrendataria será responsable del trámite y pago de todos los permisos que sus actividades requieran, así como el pago de impuestos, tasas municipales, y tributos fiscales, que se generen en el área de arrendamiento o producto de las operaciones de la arrendataria.

3. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad INVERSIONES DULOP, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, en contra del Punto Sexto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente a GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$58,112.54, sin incluir IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2943, correspondiente a la sesión celebrada el 5 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$58,112.54), sin incluir IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 6 de julio de 2018, a GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y a RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RADIOCOM, S.A. DE C.V., última que, por no estar de acuerdo con la resolución de adjudicación, presentó el 13 de julio de 2018, por medio de su representante legal, ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, recurso de revisión en contra del Punto Sexto del Acta número 2943, tomado por Junta Directiva en la sesión celebrada el 5 de julio de 2018.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., en contra del Punto Sexto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$58,112.54), sin incluir IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, se verificó que cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de los artículos 71 y 72 del Reglamento de dicha Ley (RELACAP), según el siguiente detalle: a) el recurso ha sido interpuesto ante la Junta Directiva, que fue la autoridad que emitió el acto de adjudicación que se recurre; b) el acuerdo de adjudicación fue notificado el 6 de julio de 2018 y el recurso fue presentado el 13 del mismo mes y año, por lo que cumple con el término de cinco días hábiles que concede la Ley; c) se ha identificado al recurrente, con sus respectivos datos generales; d) ha indicado el acto contra el que recurre y las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta; e) la petición del recurrente contiene los puntos que deberán resolverse; f) ha señalado lugar para oír notificaciones; y g) el escrito contiene lugar y fecha de su elaboración y está firmado por el peticionario.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos mínimos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RADIOCOM, S.A. de C.V., a través de su representante legal, ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

Artículo 77 de la LACAP, “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.

Artículo 78 de la LACAP, “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.

Artículo 71 del RELACAP, “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo.

Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, en contra del Punto Sexto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de hasta CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$58,112.54), sin incluir el IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que ejerza su derecho de defensa en calidad de tercero que podría resultar perjudicado con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión interpuesto.
- 3° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que presente recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, en contra del Punto Sexto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente a GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero, del Acta número 2945, de fecha 14 de julio de 2018, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RADIOCOM, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, en contra del Punto Sexto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó a GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$58,112.54, sin incluir IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

II. OBJETIVO

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, con la finalidad de que presente recomendación para que la Junta Directiva resuelva el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., en contra del Punto Sexto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal; Juan Francisco Palomo Cisneros, Jefe del Departamento de Licitaciones, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniero Jorge Odir Díaz, Técnico en Soporte Informático de la Gerencia de Seguridad.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 77 de la LACAP.

Artículo 73 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, con la finalidad de que emita la recomendación que legalmente corresponda para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., en contra del Punto Sexto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente a GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, la cual estará integrada por las personas siguientes: licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal; Juan Francisco Palomo Cisneros, Jefe del Departamento de Licitaciones, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniero Jorge Odir Díaz, Técnico en Soporte Informático de la Gerencia de Seguridad.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía

Acta 2945 14 de julio de 2018

General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, actuando como Propietario por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, se disculparon.